



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administración de Recursos Naturales

CIRCULAR INFORMATIVA EXTERNA

150- 035 - 003004

Tunja, 17 de abril de 2020

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA EL TRAFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, RED AMIGOS DE LA FAUNA, EJERCITO NACIONAL, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NACIONAL, COMUNIDAD EN GENERAL.

DE: DIRECTOR GENERAL DE CORPOBOYACÁ

ASUNTO: LINEAMENTOS Y PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE POR PARTE DE CORPOBOYACÁ, EN EL TRANCURSO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, PRODUCTO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID – 19.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ se permite informar que, en la función misional de protección y conservación de la fauna silvestre, es prioritario tomar medidas que garanticen la atención y preservación de la vida de ésta dentro de las restricciones de movilidad y aislamiento preventivo de la población impuestas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en el contexto de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19. En consecuencia, y en concordancia con los lineamientos nacionales establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante circular No. 009 de 2020, y la Directiva No. 014 del 13 de abril de 2020, emitida por la Procuraduría General de la Nación, esta Corporación se permite establecer protocolo para la atención de la fauna silvestre en la jurisdicción de CORPOBOYACÁ, con ocasión de la contingencia y emergencia sanitaria producto de la pandemia ocasionada por el Coronavirus Covid-19.

Por lo anterior, y teniéndose en cuenta que actualmente la Corporación atiende la fauna silvestre que recibe, en el Hogar de Paso de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos ubicado en el municipio de Soracá, y dado que los funcionarios de CORPOBOYACÁ se encuentran en aislamiento preventivo obligatorio cumpliendo lo ordenado por el Gobierno Nacional, la movilización de estos para atender casos de fauna silvestre solo es posible en condiciones especiales y urgencia vital según las siguientes situaciones:

1. Queda suspendida la recepción por entrega voluntaria de fauna silvestre, en la jurisdicción de CORPOBOYACÁ, en cumplimiento a los lineamientos y restricciones de movilidad y aislamiento preventivo obligatorio de la población, impuestas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en el contexto de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19, hasta tanto se levante el aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional.
2. En los casos de reportes de la comunidad relacionados con avistamientos o encuentros con fauna silvestre, en área rural o urbana, se orientará a los usuarios en torno a:
 - Evitar alimentar la fauna silvestre
 - Evitar acercamiento e interacciones con la misma.

- No interrumpir el tránsito y libre desplazamiento de las especies.
 - Por ningún motivo realizar capturas.
 - No sacrificar y realizar acciones de tortura de las especies.
3. Únicamente serán atendidas presencialmente por funcionarios de la Corporación las quejas y solicitudes de fauna silvestre, relacionadas con condiciones que pongan en riesgo la vida o supervivencia de los especímenes, como:
- Animales heridos o enfermos.
 - Neonatos en condiciones de vulnerabilidad.
 - Animales abandonados en condiciones de vulnerabilidad.
4. Se recibirán animales producto de incautaciones, procedimiento para el cual debe contarse con el respectivo diligenciamiento del Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre – AUCTIFFS; el Subdirector de Administración de Recursos Naturales designará para el caso, el funcionario responsable de CORPOBOYACÁ.
5. Dado que las clínicas veterinarias cuentan con permiso de funcionamiento, estas podrán atender casos de emergencias veterinarias de fauna silvestre relacionadas con animales heridos y neonatos en condiciones de vulnerabilidad e indefensión, para lo cual debe existir previa consulta, comunicación y coordinación con el funcionario delegado de CORPOBOYACÁ, el médico veterinario del Hogar de Paso y el médico veterinario del respectivo centro clínico.
6. Cuando la fauna silvestre atendida por las clínicas veterinarias se necesite trasladar al Hogar de Paso, deben cumplirse todas las medidas de bioseguridad y en todo caso el transporte debe proveerse por CORPOBOYACÁ, designándose el vehículo y correspondiente conductor, para lo cual máximo podrá ir un acompañante, procedimiento que será coordinado por los funcionarios de fauna de la Corporación; al respecto se priorizarán las siguientes circunstancias:
- Animales que requieran más de una semana de hospitalización y cuidado para poder ser liberados.
 - Especímenes no pertenecientes a la zona inmediata de liberación dentro de la jurisdicción con relación a su área de distribución.
 - Animales que requieran atención, recuperación y hospitalización que únicamente pueda brindarse en el Hogar de Paso, como cuidados intensivos, cuidado neonatal, pruebas clínicas y microbiológicas de alta complejidad, cirugías no autorizadas al centro veterinario, y las demás que sean coordinadas entre el Médico Veterinario tratante y el Médico Veterinario del Hogar de Paso.
7. En todo procedimiento que implique movilización y/o manipulación de fauna silvestre, se tomarán estrictamente todas las medidas sanitarias y de bioseguridad pertinentes, para proteger la salud y vida de los funcionarios y personal que va a campo, dentro de la actual emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus Covid-19.
8. Los canales de comunicación dispuestos para las diferentes solicitudes y reportes para atender la actual contingencia serán los siguientes:

- Correos electrónicos:
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co
ousuario@corpoboyaca.gov.co
mbalaguera@corpoboyaca.gov.co
gaponte@corpoboyaca.gov.co
jdiaz@corpoboyaca.gov.co
- Página web: www.corpoboyaca.gov.co
- Celular: 3124336800 - 3208551802

9. Finalmente, se indica a toda la población del departamento de Boyacá, abstenerse y evitar consumir y/o comercializar la carne o derivados provenientes de la fauna silvestre que no estén autorizados por la autoridad competente, dado que existe riesgo de adquirir enfermedades ocasionadas por patógenos y microorganismos presentes en estas especies, además de constituirse en un delito ambiental.

Atentamente,



HERMAN AMAYA TÉLLEZ
Director General

Elaboró: Mario Nel Balaguera Chaparro.
Revisó: Diego Alfredo Roa Niño / Cesar Camilo Camacho Suarez
Archivo: Circulares Informativas.